

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^ª. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^ª. Lorena Portillo Portillo

D^ª. Vanesa Benjumea Benjumea

D^ª. Irene Bascón Barrera

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^ª. M^ª. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las veinte horas del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el


siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.
4. SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.
5. PRÓRROGA CONVENIO RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN INOCENCIO.
6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SOLICITUD DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES INCLUIDOS EN EL PLAN SUPERA VII.

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. El Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de dos mil diecinueve,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

3. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.- Se da cuenta al Pleno que se ha convocado al candidato electo para el que se ha expedido la credencial por la Junta Electoral Central, a los efectos su toma de posesión del cargo, y que aunque el mismo no ha comparecido a esta sesión, conforme a la reiterada doctrina establecida por la Junta Electoral Central, por ejemplo en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, (Núm. acuerdo 34/2018, Núm. Expediente 357/437), en la que sienta la doctrina de que "1º)No es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal, por lo que quien no hubiera formalizado la misma conserva la condición de concejal electo en tanto no renuncie a la misma, por lo que debe convocarse nuevamente al concejal electo en orden a la toma de posesión (Acuerdos de 27 de septiembre de 1996, 8 de abril de 2010, 9 de octubre de 2014, 3 de febrero y 11 de octubre de 2016 y 10 de mayo de 2017, entre otros).

2º) De manera que si expedida la credencial el candidato electo no toma posesión del cargo, habría que seguir convocando al concejal afectado a las sucesivas sesiones plenarias de la corporación en orden a formalizar su toma de posesión."

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se vuelve a dejar sobre la mesa este punto tal y como se explicó en el anterior pleno.

Por ello se deja el asunto sobre la mesa, procediéndose a convocar al candidato electo a la próxima sesión plenaria.


4. SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.- Seguidamente se procede a la selección de los miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones a locales y al Parlamento Europeo, que están convocadas para su celebración el día 26 de mayo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Seguidamente se procede a la realización del sorteo por medios informáticos.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, quedan formadas las Mesas Electorales, acordándose por el Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Designar como miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones locales y al Parlamento Europeo convocadas para el día 26 de mayo de 2019, a las personas que se

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

relacionan en los certificados que se unen al presente acta, para los cargos de Presidente y Vocales, tanto titulares como suplentes que se reseñan en dicho documento.

Segundo.- Dar traslado del resultado del sorteo a la Junta Electoral de Zona.

5. PRÓRROGA DEL CONVENIO CON RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN INOCENCIO.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la institución Residencia de Ancianos "San Inocencio" de Paradas, para el año 2019, procedimiento tramitado con el número de expediente **064/2019**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el informe desfavorable a la suscripción del Convenio emitido por el Secretario-Interventor el día 25 de abril de 2019.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a la Sra. Delegada de Servicios Sociales.

Por la Sra. Barrera Crespo se informa al Pleno que la prórroga del Convenio se realiza en las mismas condiciones que las establecidas en el Convenio anterior, variando solo la persona que suscribe el mismo en nombre de la Residencia, que ahora es el Director en lugar de la anterior Directora.


Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta que todo lo que se pueda ayudar a las Hermanas bienvenido sea.

La propuesta dice así:

"Resultando que a través de los Servicios Sociales Comunitarios, entre otros, se presta por este Ayuntamiento el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), siendo ésta una prestación básica de servicios sociales, configurada como una prestación de titularidad municipal, integral, polivalente y comunitaria, dirigida a familias y/o personas que tienen dificultades para valerse por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado de carácter preventivo, educativo, asistencial y/o rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesional consistentes en atención personal, doméstica y psicosocial, contribuyendo a compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo la autonomía personal, para que pueda continuar viviendo en su hogar mientras sea posible y conveniente.

Resultando que la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

Sociales de Andalucía (LSSA), dispone en su artículo 4 que, para el cumplimiento de los fines que le son propios, los Servicios Sociales estarán coordinados con aquellos otros medios públicos o de iniciativa social que, en el área de Bienestar Social, tengan como finalidad favorecer el libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad. Asimismo, en el artículo 25 del mismo texto normativa se establece que la iniciativa social, a través de las entidades privadas, podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que observe el cumplimiento de los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía y cumplimiento de las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración, de conformidad con lo preceptuado la Ley.

Resultando que, en esta línea, el artículo 29 de este texto legal, prevé la colaboración financiera de los poderes públicos con la iniciativa social, que tendrá carácter subsidiario, se ajustará a fórmulas regladas y estará condicionada al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Regional de Servicios Sociales, a las normas de calidad mínima de los servicios que se presten y al control e inspección de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Resultando que la Residencia de Mayores "San Inocencio", catalogada como Entidad Religiosa de conformidad con su CIF, en cuanto Entidad que actúa en los sectores de Servicios Sociales que son competencia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el núm. Registral AS/E/6749.


Resultando que, actualmente, la Residencia acoge a personas mayores de 65 años de ambos sexos, priorizando los casos de grandes dependencias, manteniendo actualmente, concierto de plazas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (19 plazas) y 10 plazas privadas.

Resultando que, así mismo, la Residencia, aprovechando los medios materiales y humanos de los que dispone para elaborar las comidas de las plazas que tiene concertadas, y al objeto de prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual, pretende establecer un servicio de comida a domicilio para aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Paradas que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, formalizando con los mismos el correspondiente contrato, si bien carece de los medios materiales y humanos necesarios para efectuar el reparto de dichas comidas, lo que sin duda amentaría los costes en el servicio que se pretende.

Resultando que, en consonancia con lo indicado en el resultando anterior, el Ayuntamiento de Paradas, a través del SAD municipal, si cuenta con los siguientes medios personales y materiales para llevar a cabo dicho reparto de comida a domicilio:

Resultando que, en consonancia con lo indicado en el resultando anterior, el Ayuntamiento de Paradas, a través del SAD municipal, si cuenta con los siguientes medios personales y materiales para llevar a cabo dicho reparto de comida a domicilio:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

Recursos Humanos

- Profesionales básicos: un trabajador social y 5 auxiliares de ayuda a domicilio que tienen horarios rotativos para prestar el servicio ininterrumpidamente de lunes a domingo.

Recursos materiales

- Vehículo Isoterma.
- Uniformes.
- Neveras, termos y guantes.


Resultando que, en base a lo expuesto, ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes, motivo por el cual están interesadas en establecer una relación de colaboración, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, con la finalidad de posibilitar la prestación más económica del servicio de comida a domicilio que pretende llevar a cabo la citada Residencia.

Visto que conforme dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional en Sentencia de 3 de marzo de 2016 (FJ 10 c) que "*Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LRBRL*".

Visto, en este sentido, que de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2º del citado artículo 25, en consonancia con la dispuestos en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), los municipios andaluces tienen, entre otras, como competencias propias la "*Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; y c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.*"

Visto que, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del (LPACAP), las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, debiendo los citados instrumentos establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Visto que en esta línea el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*, aclarando el apto. 3º del citado artículo que *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

Visto, así mismo, las materias mínimas que, conforme dispone el artículo 49 de la citada LRJSP, deben contener los convenios relacionados en al apto.1 del artículo 48 de la misma norma.


Visto que es necesario adoptar el compromiso de consignación de crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones económicas que se derivarían para el Ayuntamiento de Paradas con la suscripción del convenio.

Considerando que el convenio de colaboración que se pretende suscribir responde a las características propias de estos, ya que se trata de un acuerdo de voluntades, por el que ambas partes reciben una prestación de la otra, buscando satisfacer un interés común o cumplir la finalidad pública que la normativa le otorga sin que ello suponga alteración de competencias ni de responsabilidades.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paradas y la RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN INOCENCIO. CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE LA VIRGEN MARÍA DEL MONTE CARMELO, en virtud del cual la Residencia, aprovechando que cuenta con las instalaciones y medios materiales y personales para ello, se compromete a elaborar menús económicos para los usuarios que así lo soliciten, y como contrapartida el Ayuntamiento de Paradas, a través de SAD municipal, pone a disposición de la Residencia sus recursos humanos y materiales para efectuar el reparto de los menús, al mismo tiempo que le preste una colaboración financiera como mecanismo de fomento a dicha iniciativa social, por razones de interés público y social, dado la implicación de esta entidad privada en el desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación Social, y en ello en consonancia con lo previsto el artículo 22.2.c) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo texto obra en el

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

expediente de su razón y se transcribe a continuación como anexo a la presente.

Segundo.- Adoptar el compromiso de disponer de la cuantía correspondiente en el presupuesto municipal para el año **2017**, prorrogado en la actualidad, que asciende a la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (**6.120,72€**), con cargo a la aplicación presupuestaria **0000/231/48001**.

Tercero.- La firma del convenio se realizará, por el representante legal de la entidad, debiendo aportar en la Secretaria del Ayuntamiento, la documentación que acredite la representación que ostenta.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio y cuanta documentación se derive del presente expediente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios, la sociedad municipal Prodeparadas, S.L., la Intervención municipal y Oficina presupuestaria para su conocimiento y efectos."

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y LA INSTITUCIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN INOCENCIO".

En Paradas, a de de 20.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, en nombre y representación del EXCMO. Ayuntamiento de Paradas, en calidad de Alcalde.

DE OTRA PARTE, D/Dª., con D.N.I. núm. en calidad de Directora y en nombre y representación de la entidad **Residencia de Mayores "San Inocencio"**, con C.I.F. número R4100591I y número de registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales AS/E/6749.


Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y, reconociéndose plena capacidad jurídica en representación de las entidades por cuya cuenta actúan,

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional en Sentencia de 3 de marzo de 2016 (FJ 10 c) que "Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRLL"

Que de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2º del citado

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

artículo 25, en consonancia con la dispuestos en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), los municipios andaluces tienen, entre otras, como competencias propias la "Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; y c) Promoción de actividades de voluntariado

En consonancia con esta distribución competencial, la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA), dispone en su artículo 19 que los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro del marco de la citada Ley, así como, que ejercerán sus facultades de programación, planificación u ordenación de los servicios o actividades de su competencia, en el marco del Plan Regional de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Que según lo preceptuado en el artículo 5 de la LSSA los Servicios Sociales se estructuran de acuerdo con las siguientes modalidades: Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados, constituyendose la primera modalidad como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.


TERCERO.- Que a través de los Servicios Sociales Comunitarios, entre otros, se presta por este Ayuntamiento el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), siendo este una prestación básica de servicios sociales. Una prestación de titularidad municipal, integral, polivalente y comunitario, dirigido a familias y/o personas que tienen dificultades para valerse por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado de carácter preventivo, educativo, asistencial y/o rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesional consistentes en atención personal, doméstica y psicosocial, contribuyendo a compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo la autonomía personal, para que pueda continuar viviendo en su hogar mientras sea posible y conveniente.

CUARTO.- Que la LSSA dispone en su artículo 4 que, para el cumplimiento de los fines que le son propios, los Servicios Sociales estarán coordinados con aquellos otros medios públicos o **de iniciativa social** que, en el área de Bienestar Social, tengan como finalidad favorecer el libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

Asimismo, en el artículo 25 del mismo texto normativo se establece que la iniciativa social, a través de las entidades privadas, podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que observe el cumplimiento de los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía y cumplimiento de las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración, de conformidad con lo preceptuado en la Ley.

En esta línea, el artículo 29 de este texto legal, prevé la **colaboración financiera** de los poderes públicos con la iniciativa social, que tendrá carácter subsidiario, se ajustará a fórmulas regladas y estará condicionada al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Regional de Servicios Sociales, a las normas de calidad mínima de los servicios que se presten y al control e inspección de la aplicación de los

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

fondos públicos recibidos.

QUINTO.- Que la Residencia de Mayores "San Inocencio" (en adelante la Residencia), catalogada como Entidad Religiosa de conformidad con su CIF, en cuanto Entidad que actúa en los sectores de Servicios Sociales que son competencia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el número Registral AS/E/6749.

SEXTO.- Que, actualmente, la Residencia acoge a personas mayores de 65 años de ambos sexos, priorizando los casos de grandes dependencias, manteniendo actualmente, concierto de plazas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (19 plazas) y 10 plazas privadas.

SÉPTIMO.- Que, así mismo, la Residencia, aprovechando los medios materiales y humanos de los que dispone para elaborar las comidas de las plazas que tiene concertadas, y al objeto de prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual, pretende establecer un servicio de comida a domicilio para aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Paradas que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, formalizando con los mismos el correspondiente contrato, si bien carece de los medios materiales y humanos necesarios para efectuar el reparto de dichas comidas, lo que sin duda amentaría los costes en el servicio que se pretende.

OCTAVO.- Que, en consonancia con lo indicado en el exponendo anterior, el Ayuntamiento de Paradas, a través del SAD municipal, si cuenta con los siguientes medios personales y materiales para llevar a cabo dicho reparto de comida a domicilio:

Recursos Humanos

- Profesionales básicos: un trabajador social y 5 auxiliares de ayuda a domicilio que tienen horarios rotativos para prestar el servicio ininterrumpidamente de lunes a domingo.


Recursos materiales

- Vehículo Isotermo.
- Uniformes.
- Neveras, termos y guantes.

NOVENO.- Que la entidades a los que ambos representan están interesadas en establecer una relación de colaboración, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, con la finalidad de posibilitar la prestación más económica del servicio de comida a domicilio que pretende llevar a cabo la citada Residencia.

DÉCIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del (LPACAP), las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

o no, a la resolución que les ponga fin, debiendo los citados instrumentos establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

En esta línea el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia", aclarando el apto. 3º del citado artículo que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Por su parte, el artículo 49 de este mismo texto normativo viene a fija las materias que, como mínimo, deben contener dichos convenios.

UNDÉCIMO.- Que ambas partes tienen, como resulta de los exponendos anteriores, objetivos e intereses comunes, motivo por el cual deciden suscribir el presente convenio de colaboración por el que la Residencia, aprovechando que cuenta con las instalaciones y medios materiales y personales para ello, se compromete a elaborar menús económicos para los usuarios que así lo soliciten, y como contrapartida el Ayuntamiento de Paradas, a través de SAD municipal, pone a disposición de la Residencia sus recursos humanos y materiales para efectuar el reparto de los menús, al mismo tiempo que le preste una colaboración financiera como mecanismo de fomento a dicha iniciativa social, por razones de interés público y social, dado la implicación de esta entidad privada en el desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación Social, y en ello en consonancia con lo previsto el artículo 22.2.c) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-


Es objeto del presente Convenio es establecer las líneas generales de colaboración entre ambas entidades en cuanto a la prestación de un servicio de comida a domicilio", fomentando la iniciativa social desarrollada por una entidad privada como es la Residencia de Ancianos "San Inocencio".

SEGUNDA: BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.-

El reparto de comida solo se realizará en relación a aquellas personas que, siendo usuarios del servicio prestado por la Residencia, al mismo tiempo hayan accedido al Servicio de Ayuda a Domicilio a través del SAD municipal, derivado de alguna de las siguientes situaciones:

1. No tener reconocida la situación de dependencia o, teniendola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, modificada por real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito este servicio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, siempre que el servicio de ayuda a domicilio de dependencia se preste por el propio ayuntamiento.

3. En el caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

TERCERA: ACTUACIONES DE LA RESIDENCIA "SAN INOCENCIO"

Los compromisos y obligaciones que asumirá la Residencia son:

1. Elaborar y suministrar al personal del Servicio de Ayuda a domicilio las comidas concertadas con los usuarios definidos en el exponiendo noveno del presente, según contrato debidamente formalizado, documento que será requisito imprescindible para efectuar el reparto. En este sentido, y en consonancia con lo estipulado en la cláusula segunda del presente, la Residencia tendrá la obligación de formalizar el correspondiente contrato de servicio de comida a domicilio con aquellos beneficiarios del SAD municipal que dicho servicio le comunique, con un límite de 22 menús diarios. En cualquier caso, la relación jurídica existente entre la Residencia y el usuario del servicio de comida a domicilio, será ajena al SAD municipal.

2. a entrega de las comidas se efectuará en las propias instalaciones de la Residencia, a partir de las 12:30 horas de la mañana de lunes a domingo. En este sentido, la Residencia organizará las unidades de alimentos según el orden establecido para su reparto y entrega a domicilio.

3. Las comidas a suministrar deberán ser elaboradas mediante un proceso que permita su distribución en frío en las mejores condiciones de seguridad e higiene.

4. El personal de la Residencia encargado de la elaboración de las comidas deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para el manipulado y venta de comidas preparadas.

5. Las materias primas, que serán de primera calidad, y el resto de material con el que se elaboren las dietas deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria.

6. La composición y equilibrio de las dietas serán conformes a las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y adecuada a las circunstancias sociosanitarias de las personas usuarias. Las personas que así lo soliciten y lo precisen por prescripción médica o por sus especiales circunstancias, recibirán menús adecuados a sus necesidades, pudiendo ser:

- dieta astringente.
- dieta blanda.
- dieta hipercolesterolemia.
- dieta hipertensión.
- dieta diabética.


Cualquiera de estos tipos de dieta, se pueden pedir con o sin sal.

Los menús estarán compuestos de un primer y segundo plato, postre y pan, debiendo éste estar debidamente embolsado.

Los envases de comida estarán debidamente identificados con los datos de cada usuario.

7. Es responsabilidad de la Residencia el control y evaluación de calidad del proceso higiénico-sanitario de elaboración de los alimentos,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

así como de los perjuicios, de toda índole, que pudiera derivarse para los usuarios de dicho proceso, quedando, en este sentido, eximido el Ayuntamiento de Paradas de cualquier responsabilidad.

CUARTA: ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.-

Los compromisos y obligaciones que asumirá el Ayuntamiento de Paradas, a través del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Dotar a la Residencia de los recipientes, termos y neveras necesarias para el transporte individualizado de las comidas, siendo, no obstante, responsabilidad de la misma el mantenimiento higiénico-sanitario de dicho material durante el proceso de manipulación y envasado de las comidas, así como, de los perjuicios, de toda índole, que puedan derivarse para los usuarios de dicho proceso.

2. Efectuar la recogida y distribución de las comidas.

3. Comunicar a la Residencia los beneficiarios del SAD municipal que deban ser usuarios del servicio, en consonancia con lo establecido en el apto. 1º de la cláusula segunda del presente Convenio.

4. El número de dietas alimentarias, así como cualquier variación que se originase en el número de comidas, como en el tipo de dietas, el Ayuntamiento tendrá que comunicarlo a la Residencia antes de las 12 horas del día anterior al que se efectúe el reparto, con el fin de que el cambio pueda hacerse efectivo con tiempo suficiente.

QUINTA: COLABORACIÓN FINANCIERA.-

Conjuntamente con la colaboración material, y a fin de coadyuvar en la labor asistencial de la Residencia en la prestación del Servicio de Comida a Domicilio, de manera que este resulte lo más económico posible para el usuario, el Ayuntamiento de Paradas abonará a ésta, en concepto de colaboración financiera por su iniciativa social, la cantidad de **seis mil ciento veinte euros con setenta y dos céntimos (6.120,72 €)**. A tal fin se dispondrá de la consignación suficiente en la aplicación presupuestaria **0000/231/48001**, del presupuesto de **2017**, prorrogado en la actualidad.

El abono de dicha cantidad se prorrateará por trimestres naturales vencidos a contar desde el primer mes en que entre en vigor el Convenio, dentro de los SIETE (7) primeros días del mes siguiente al periodo que corresponda.

Así mismo, en contraprestación a esta colaboración económica, el precio del menú a cobrar por la Residencia a los usuarios del servicio no podrá exceder de **4,50 euros**.

Los usuarios del servicio de comida a domicilio estarán sujetos a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio vigente en el Ayuntamiento.

SEXTA: DURACIÓN.-


La duración del presente convenio será de **UN AÑO (1)**, computado desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2019**.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO.-

Los servicios municipales podrán, cuando lo estimen oportuno, plantear reuniones de coordinación con las personas responsables de la Residencia con el fin de ir evaluando la marcha del servicio para introducir las mejoras que procedan.

En su caso, y si ambas partes lo considerasen conveniente, podrá crearse una Comisión Técnica Mixta, conforma a lo dispuesto en el artículo 49, f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Colaboración.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

En este sentido, la representación de ambas entidades en los entes de decisión que se creen será paritaria, debiéndose adoptar los acuerdos por consenso.

Asimismo, esta Comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, serán causa de extinción del mismo las siguientes:

- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa de incumplimiento.

- El mutuo acuerdo.

- La imposición a la Residencia de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones o omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad. En este caso, la incoación de diligencias penales o administrativas por dichas acciones u omisiones podría dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de la causas relacionadas, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Residencia.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los caso de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos conforme al procedimiento establecido.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Al presente Convenio le será de aplicación la exclusión contemplada en el artículo artículo 6.2 de la nueva Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, dicha Ley de Contratos se aplicará al presente convenio en defecto de sus normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS, POR LA RESIDENCIA "SAN INOCENCIO",
EL ALCALDE,

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

Fdo.:

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros asistentes a la sesión de los grupos municipales de Izquierda Unida (6) y Socialista (3), acuerda aprobar la propuesta presentada.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SOLICITUD DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES INCLUIDOS EN EL PLAN SUPERA VII..- Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 246/2019, de 23 de abril de 2019, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la ratificación de la solicitud realizada en la misma para acogerse al Programa de Inversiones municipales Financieramente Sostenibles del Plan Supera VII, procedimiento tramitado con el número de expediente **063/2019**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que a primeros del presente mes entró por registro el Plan Supera VII de la Diputación de Sevilla para que solicitáramos las actuaciones a incluir en dicho plan por parte del Ayuntamiento de Paradas.

Las obras y actuaciones a incluir y que se aprobaron en la Resolución número 246/2019 y que hoy vienen a pleno para su ratificación son:


- **AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.** Esta construcción se localizará en las traseras del pabellón Francisco Muñoz Moreno "Paco", e incluye la construcción de un almacén de 45 metros cuadrados y una sala deportiva multiusos de 140 metros cuadrados.

La construcción del almacén lleva propuesta desde hace varios años debido a que el pabellón carece de almacén para porterías, canastas y otro material deportivo de grandes dimensiones que actualmente se sitúa en zonas de paso o en otras dependencias municipales.

Con la construcción por otro lado de la sala deportiva, respondemos a una demanda que por parte de las usuarias de la Gimnasia de Mantenimiento y Batuka se nos ha trasladado desde hace años. El acceso a esta sala multiusos será por el interior del pabellón e irá dotada de suelo vinílico. Además con esta sala podremos atender las actividades de otras asociaciones que a día de hoy realizan sus actividades de gimnasia en la ermita de San Albino u otros locales municipales que no están adaptados, y por tanto se les cederá a la Asociación de Fibromialgia Puente Birrete, Asociación de Cardíacos o de Alzheimer entre otras. El total de la actuación asciende a 146.944,54 €.

- **PAVIMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y DE ADULTOS.** Vamos a dedicar una cuantía de 56.552,07 € a la instalación de suelo acolchado continuo en los parques infantiles de la Plaza Donantes de Órganos y del Parque de Los Pueblos de Los Carrascales. Además se incluye en la actuación la sustitución del castillo infantil del Parque de Los Pueblos y el tobogán por otros nuevos y se añadirá otro juego de muelles en ese espacio. Por último, se instalará un juego de calistenia, que consiste en juegos de fuerza en los que se utiliza el peso del propio cuerpo de cada

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

deportista como principal resistencia, que se situará en la zona contigua a la zona de juegos, y también incluirá una pirámide de cuerdas para escalar. Con esta actuación conseguimos instalar suelo de caucho a todos los juegos infantiles de Paradas.

- PAVIMENTOS VINÍLICOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES. Consiste en la instalación de pavimento vinílico en el edificio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paradas y en la Guardería Municipal, en las aulas y zonas de la parte antigua. La colocación de vinilo de 3 mm busca facilitar tanto la limpieza como por las características antibacterianas de estos suelos, la higiene en la guardería se verá mejorada al impedir el crecimiento de hongos y bacterias así como evitar la acumulación de ácaros. El coste total de la inversión asciende a 19.198,51 €.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta que hay que agradecer a la Diputación Provincial que invierta su superávit en los Ayuntamientos. De esa forma llegan al Ayuntamiento más de 200.000 euros.

Visto que mediante escrito remitido por el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, con registro de entrada en este Ayuntamiento del 3 de abril de 2019, se da traslado de la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación con Ayuntamientos y ELA's para Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (SUPERA VII), del Programa Municipal General que lo integran, así como de la normativa reguladora para la gestión y acceso, por los Entes Locales de la provincia, al programa municipal general, y sobre la distribución de las cuantías económicas del programa municipal general.

Que conforme dispone la Base 8.1 de las Bases Regulatorias del citado Plan Provincial, las Entidades Locales beneficiarias presentarán Propuesta de inversiones sostenibles, con un máximo de 4 proyectos que habrán de agotar globalmente el presupuesto asignado al Municipio, según modelo.


Que según la citada Base cada propuesta de inversión deberá encuadrarse en un único grupo de programa presupuestario, siendo el plazo de presentación de solicitudes hasta el 24 de abril.

Vista la propuesta de obras a incluir en el citado Plan relativa al Programa Municipal General, y que se describe a continuación:

- **"AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"**. Esta obra prevee la ampliación del pabellón cubierto mediante la prolongación de la edificación que alberga la sala de boxeo. La superficie construida de la ampliación estará en torno a 185 m² (45 m² para almacén y 140 m² para sala deportiva).

El presupuesto estimado de la actuación, comprendiendo ejecución de obras y honorarios profesionales asciende a 146.944,54 €.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

- **"PAVIMENTACIÓN EQUIPAMIENTO EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y DE ADULTOS"**. La actuación fundamental consistirá en sustituir el actual arenero por un pavimento de caucho ejecutado in situ sobre solera de hormigón dispuesta sobre base de gravilla. Aparte de la referida pavimentación se prevé la sustitución de un castillo multi-juegos y de un tobogán que están en mal estado y la instalación de un nuevo juego de muelle en el área de juegos infantiles del Parque de los Pueblos, así como la instalación de un circuito de calistenia y de una pirámide de cuerdas para escalar en un área de juegos de adultos colindante al parque infantil del Parque de los Pueblos.

El presupuesto estimado de la obra asciende a 56.552,07€.

- **"PAVIMENTOS VINÍLICOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES"**. La actuación afectará a dos edificios municipales y consistirá en la instalación, sobre los pavimentos existentes, de uno nuevo de vinilo de 2 mm de espesor, con capa superficial de 1 mm de poliuretano reforzado con resinas, recibido con adhesivo.

El presupuesto estimado de la obra asciende a 19.198,51€.


Vista la Memoria Técnica de actuaciones a incluir en el Programa Municipal General de Inversiones Municipales Financieramente sostenibles del Plan Supera VII de Paradas (Sevilla), redactada por el Sr. Arquitecto Municipal.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (6) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía número 246/19, de 23 de abril de 2019, de solicitud de actuaciones a incluir en el Plan Provincial de Cooperación con Ayuntamientos y ELA's, para Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (Supera VII - Programa Municipal General) de la Diputación Provincial de Sevilla de las obras que a continuación se relacionan con el orden de prioridad, la denominación y el importe que se expresa:

Prioridad	DENOMINACIÓN DE LA OBRAS	Grupo de programas	IMPORTE
1	AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.	342	137.968,34
		Asistencias técnicas externas	8.976,20
		Total	146.944,54
2	PAVIMENTACIÓN EQUIPAMIENTO EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y DE ADULTOS.	171	56.552,07
		Total	56.552,07
3	PAVIMENTOS VINÍLICOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.	933	19.198,51
		Total	19.198,51
TOTAL ACTUACIONES			222.695,12

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			

Segundo.- Aprobar la memoria técnica de las mismas suscrita por el técnico municipal el día 22 de abril de 2019.

Tercero.- Solicitar la inclusión de honorarios de asistencias técnicas externas como gasto subvencionables de la obra nº 1 por importe de 8.976,20.

Cuarto.- Solicitar que la administración contratante en las obras anteriormente citadas sea el Ayuntamiento de Paradas.

Quinto.- Autorizar el acceso por parte de la Diputación Provincial de Sevilla a la información de esta Entidad sobre obligaciones tributarias y de seguridad social.

Sexto.- Dar cuenta de la resuelto al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y veinticuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de diecisiete folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/05/2019 13:11:58	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	08/05/2019 12:19:06	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sh/QaDo8VIpPKSPWdghldw==			